

Bogotá, D.C, 31 de agosto de 2021

Doctora:

AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS

Juez circuito – Juzgado cuarenta y siete (47) civil del Circuito

Carrera 9 N°11 – 45 Piso 6 Edificio Virrey Torre Central piso 6

Teléfono: 2840341

Bogotá D.C

**ASUNTO: AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 71
N°14 – 78 CONSULTORIO 502**

EXPEDIENTE N°: 110013103004-2013-00164-00

Respetada Doctora Escobar:

Con la presente me permito hacerle llegar EL AVALUO COMERCIAL del consultorio ubicado en la calle 71 N°14-78 de Bogotá. Este estudio se desarrolló bajo los criterios de objetividad, profesionalismo, ética y rigor científico y en donde se tuvo en cuenta la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 con la aplicación del “METODO DE COMPARACION O DE MERCADO”.

En la aplicación del método de comparación o de mercado se analizaron los indicadores de valor que se refieren a inmuebles similares al que se avalúa; en el análisis y comparación se tomaron en cuenta entre otros factores: ubicación, terreno, tipo de construcción y valor por metro cuadrado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, que:

- No me encuentro dentro de las causales de impedimento señaladas en el artículo 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ni dentro de las causales de exclusión consagradas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
- Que cuento con los conocimientos y condiciones de experiencia e idoneidad para rendir el presente avalúo comercial, y que he actuado de manera leal e independiente en el ejercicio de mi labor, con objetividad e imparcialidad en el avalúo del inmueble en referencia.
- Que con el Presente Concepto se allega mi Hoja de Vida, donde se incluyen los datos e información personal y de residencia del suscrito, mi experiencia académica y del ejercicio de mi profesión de Economista y como Auxiliar de la Justicia en: 1) Juzgados Municipales 2) Juzgados Civiles del Circuito 3) Juzgados de Familia 4) Tribunal Superior de Bogotá 5) Tribunal Administrativo de Cundinamarca 6) Corte Suprema de Justicia y 7) Consejo de Estado. Mi idoneidad profesional y acreditación de los estudios profesionales se encuentran en la relación de anexos de la presente Experticia Profesional, de acuerdo al artículo 226 del Código General del Proceso.

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

- Que no he rendido Conceptos Económicos con anterioridad al contratante.
- Que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados para la realización del presente avalúo comercial no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en la temática sobre el mismo tema. La metodología en el desarrollo del estudio encomendado es la que comúnmente utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.
- Que con el AVALUO COMERCIAL se allegan los soportes o documentales que le sirven de sustento técnico, de acuerdo al artículo N°226 del Código General del Proceso.

En el desarrollo del presente Dictamen se omiten consideraciones o juicios de valor de carácter jurídico por carecer de conocimiento y competencia profesional.

Bajo los parámetros definidos por la Ley 1673 de 2013 (Ley del Avaluador) y el Decreto 1074 de 2015 (que recopila el Decreto 556 de 2014, que a su vez reglamenta la Ley del avaluador), me encuentro en el registro abierto de avaluadores R.A.A con el código de avaluador AVAL-4215509 y cuya inscripción se confirma en la página www.raa.ana.co, en el campo “confirmar avaluador”

Quedo en espera de las inquietudes y aclaraciones que puedan surgir del dictamen Pericial, para su análisis y discusión, ya sea en forma virtual o presencial.

Cordialmente,



ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

C.C. 4.215.509 de Aquitania (Boyacá)

Representante legal

Dictámenes periciales especializados S.A.S.

NIT. 900.397.993-7

Teléfonos: 312 437 27 92 - 283 25 06

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

AVALÚO COMERCIAL

**CALLE 71 N°14 – 78 CONSULTORIO 502 DE BOGOTA
LOCALIDAD DE**

SOLICITADO POR EL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO

**REALIZADO POR DICTAMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO**

AGOSTO DE 2021

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S
N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

1. INFORMACIÓN BÁSICA

TIPO DE INMUEBLE:	Urbano
TIPO DE AVALÚO:	Comercial
DIRECCIÓN :	Calle 71 N°14 – 68 consultorio 502
LOCALIDAD:	Barrios Unidos
ESTRATO:	Tres (3)
CHIP:	AAA0085PKRU
MATRICULA INMOBILIARIA:	050C01265791
CEDULA CATASTRAL:	007304130200105002
DESTINACIÓN ACTUAL:	Comercio – consultorio Odontológico
AREA DEL TERRENO	19.09 metros ²
AREA DE CONSTRUCCION	46.00 metros ²
PROPIETARIOS:	Marcela Parra Mérida – Gentil Puentes S.
FECHA DE INSPECCION:	agosto de 2021

2. ASPECTOS JURIDICOS:

CUADRO N° 1

N°	NOMBRE DE LOS DUEÑOS	CEDULA DE CIUDADANIA	PORCENTAJE
1	Marcela Parra Merida	51.594.136	50,00%
2	Gentil Puentes Salazar	19.321.733	50,00%
TOTAL PORCENTAJE DE LOS PROPIETARIOS			100,00%

TITULO DE ADQUISICION:	Consultorio adquirido con Escritura Pública N°6318
FECHA ADQUSICION:	20 de agosto de 1993
NOTARIA:	Sexta (6) del Círculo de Bogotá
CHIP:	AAA0085PKRU
MATRICULA INMOBILIARIA:	050C01265791
LOCALIZACION:	Barrios unidos
BARRIO CATASTRAL:	Concepción Norte
MANZANA CATASTRAL:	00730413
LOTE CATASTRAL:	0073041302
UPZ:	Los alcázares
ESTRATO:	Tres (3)

En la siguiente gráfica se encuentra la ubicación del inmueble en referencia y que se ubica en la Localidad de Barrios Unidos de Bogotá.

Ubicación del predio



sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#

La demarcación del lote es la ubicación del consultorio N°502 con dirección calle 71 N°14 – 68 – localidad de Barrios Unidos.

4. METODOLOGIA PARA EL AVALUO COMERCIAL

Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el medio y adoptados por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la actividad de avalúos comerciales, se conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesiones.

Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialmente objetivos y universalmente admitidos como justos y su desarrollo corresponde a hipótesis y planteamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente manejados y adaptados a cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito. Este último, elemento indispensable y necesario para la correcta interrelación de los conocimientos técnicos traducidos en metodologías valuatorias.

Tales metodologías valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es avaluado.

Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los métodos Comparativo del Mercado, consistente en la evaluación de las características particulares para determinar su sustitución por otro de su misma clase.

Dependiendo de las características intrínsecas del inmueble a evaluar, corresponde al perito determinar cuál de los métodos o la combinación de ellos conviene aplicar para el caso en particular.

En el desarrollo de tales métodos, se involucran una serie de aspectos relacionados directa o indirectamente con el bien en cuestión, los cuales se describen y definen en el informe final como argumentos o consideraciones conducentes del valor asignado. Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble,

terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

4.1 JUSTIFICACION DE METODOLOGIA EMPLEADA:

Se realizó una comparación de ocho (8) ofertas y recientes demandas de inmuebles al interior del sector de localización de características y especificaciones similares al objeto de establecer el valor del avalúo comercial. De estas 8 muestras el suscrito perito seleccionó el valor por metro² de seis (6) inmuebles para el estudio encomendado.

CUADRO N° 2

ENCUESTA PARA ESTABLECER EL VALOR DEL CONSULTORIO
PRECIO PROMEDIO METRO²

A	B	C	D = B - C
Nº	OFERTA	NEGOCIABLE	DIFERENCIA
1	\$ 6.270.000	\$ 5.700.000	\$ 570.000
2	\$ 6.380.000	\$ 5.800.000	\$ 580.000
3	\$ 6.600.000	\$ 6.000.000	\$ 600.000
4	\$ 6.820.000	\$ 6.200.000	\$ 620.000
5	\$ 7.040.000	\$ 6.400.000	\$ 640.000
6	\$ 7.480.000	\$ 6.800.000	\$ 680.000
7	\$ 3.200.000	\$ 2.880.000	\$ 320.000
8	\$ 3.300.000	\$ 2.970.000	\$ 330.000

4.2 METODO DE MERCADO

Este método consiste en realizar un análisis de la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia y alternativamente en sectores de alguna manera comparables.

En la aplicación del método de comparación de mercado se analizaron los indicadores de valor que se refieren a inmuebles similares al que se avalúa; en el análisis y comparación se tomaron en cuenta entre otros factores: ubicación y área.

El avalúo comercial se realiza teniendo como referencia la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 con la aplicación del “METODO DE COMPARACION O DE MERCADO”. En el CUADRO N° 1 se presenta la relación de ocho (8) informantes para establecer el valor del metro² del bien inmueble.

EXPLICACION DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO N° 2

COLUMNA A Corresponde al número de muestras estadísticas, que para el caso que nos ocupa fue de ocho (8) informantes y cuya fuente de información fue “fincaraiz.com.co” y entrevista con dueños de lotes en el sector, quienes se negaron a dar su nombre e identificación ya que sospechaban de un nuevo impuesto para la DIAN.

COLUMNA B Se refiere a la oferta del valor por metro².

COLUMNA C Es el valor de la posible negociación, teniendo como referencia que el vendedor ofrece un precio más alto y mediante el regateo se llega al precio de equilibrio.

COLUMNA D Corresponde a la diferencia monetaria entre la columna “C” y la columna “B”.

En el CUADRO N° 3 se presenta el resumen de seis (6) las muestras estadísticas seleccionadas, para el presente estudio, aclarando que en la columna “C” se toma el valor del metro² en millones de pesos, para facilidad en el manejo de la información.

CUADRO N° 3

ENCUESTA SELECCIONADA
POR METRO²

A	B	C = B/1.000.000
Nº	NEGOCIABLE \$	\$ MILLONES
1	\$ 5.700.000	\$ 5,7
2	\$ 5.800.000	\$ 5,8
3	\$ 6.000.000	\$ 6,0
4	\$ 6.200.000	\$ 6,2
5	\$ 6.400.000	\$ 6,4
6	\$ 6.800.000	\$ 6,8
TOTAL	\$ 36.900.000	\$ 36,90
PROMEDIO	\$ 6.150.000	6,150000

Fuente: Cuadro N° 2

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S
N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros – Arquitectos

En el CUADRO N° 4 se desarrollan las fórmulas estadísticas con la finalidad de establecer si la muestra seleccionada cumple con el COEFICIENTE DE VARIACION.

El punto más importante dentro del análisis estadístico, fue el de seleccionar la muestra para que el coeficiente de variación sea inferior a 7,5 y de esta forma establecer una confiabilidad para el justiprecio del inmueble.

CUADRO No 4

DESVIACION ESTANDAR Y COEFICIENTE DE VARIACION
PARA EL AVALUO DEL CONSULTORIO EN BOGOTA
CALLE 71 N°14 - 68 CONSULTORIO 502

A	B	C	D
NUMERO	EN MILLONES DE \$	B MENOS	C AL
INFORMANTE	METRO ²	X PROMEDIO	CUADRADO
1	\$ 5,70	-0,45	0,20
2	\$ 5,80	-0,35	0,12
3	\$ 6,00	-0,15	0,02
4	\$ 6,20	0,05	0,00
5	\$ 6,40	0,25	0,06
6	\$ 6,80	0,65	0,42
SUMATORIA	\$ 36,900	0,00	0,84
PROMEDIO	\$ 6,150		
VALOR ADOPTADO	\$ 6,150		
VARIANZA = SUMATORIA COLUMNA D/ n-1			0,17
DESVIACION ESTANDAR = RAIZ CUADRADA DE LA VARIANZA			0,41
COEFICIENTE DE VARIACION			6,64%

FORMULAS ESTADISTICAS

Teniendo como referencia que, en el presente dictamen pericial, se utilizó como base la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, el suscrito perito explica lo relacionado al artículo 37 de dicha Resolución, en lo concerniente a los algoritmos estadísticos.

MEDIA ARITMETICA

Del CUADRO No 4 se establece:

1. La media aritmética del avalúo por metro cuadrado del inmueble corresponde a **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$6.150.000)** = sumatoria del valor de los informantes del valor de \$ metro² / 6 = 36.900.000 / 6 = \$6.150.000
2. El valor promedio por metro cuadrado de los informantes corresponde a **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$6.150.000)** valor este, adoptado para el presente avalúo comercial del inmueble.

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

Xi = Valores obtenidos en la encuesta por metro cuadrado, en millones de pesos son: **1)** \$5.7, **2)** \$5.8, **3)** \$6.0, **4)** \$6.2, **5)** \$6.4 y **6)** \$6.8

EL PROMEDIO ARITMETICO POR METRO² CORRESPONDE A SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$6.150.000) DE ACUERDO AL CUADRO N°4 AL MES DE AGOSTO DE 2021

VARIANZA

Es la media aritmética del cuadrado de las desviaciones respecto a la media de una distribución estadística

En el **CUADRO No 4** se establece que la sumatoria del cuadrado de las desviaciones es igual a 0.84 y este valor se divide por $n - 1 = 5$ (en los casos en que la muestra es menor de 10. Al valor de n se le resta uno (1)

$0.84 / 5 = 0.17$ que es la VARIANZA

LA VARIANZA CORRESPONDE A 0.41

DESVIACION TIPICA O DESVIACION ESTANDAR

Corresponde a la raíz cuadrada de la varianza.

En el presente caso del CUADRO No 4 corresponde a

$0.17^{1/2} = 0.41 = \text{DESVIACION ESTANDAR}$

LA DESVIACION ESTANDAR CORRESPONDE A 0.41

COEFICIENTE DE VARIACION

Se define como la relación (división) que existe entre la desviación estándar y la media aritmética multiplicada por cien (100). Este valor se representa en porcentaje. En el CUADRO No 4 el coeficiente de variación es:

$0.41 / 6,150 = 0,0666 * 100 = 6,64\% = \text{COEFICIENTE DE VARIACION}$

EL COEFICIENTE DE VARIACION CORRESPONDE A 6,64%

El coeficiente de variación permite comparar las dispersiones de dos distribuciones distintas, siempre que sus medias sean positivas

En el artículo 11 de los cálculos matemáticos y estadísticos, de la Resolución No 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dice en

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S
N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros – Arquitectos

uno de sus apartes: “cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-7,5%) la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.”

RESULTADO DEL AVALÚO DEL LOTE EN PESOS:

CONCEPTO	METROS ²	\$ METRO ²	\$ TOTAL
CONSULTORIO	46,00	\$ 6.150.000	\$ 282.900.000
COEFICIENTE DE VARIACION = DESVIACION ESTANDAR/X PROMEDIO			6,64%

EL VALOR DE LOS 46,00 METROS CUADRADOS DEL CONSULTORIO UBICADO EN LA CALLE 71 N°14 – 68 DE BOGOTA ES DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021

FOTOGRAFIAS DEL PREDIO

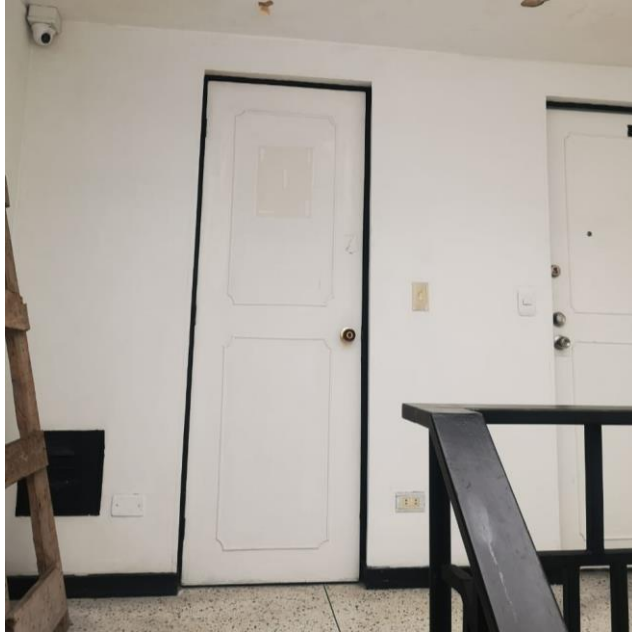


Fachada del edificio donde se encuentra el predio sujeto a estudio consultorio 502

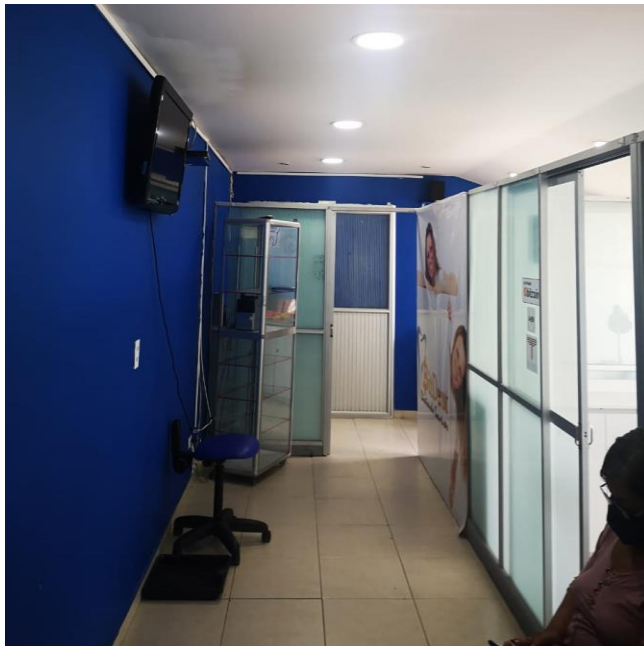
DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos



Puerta que comunica al consultorio N°502

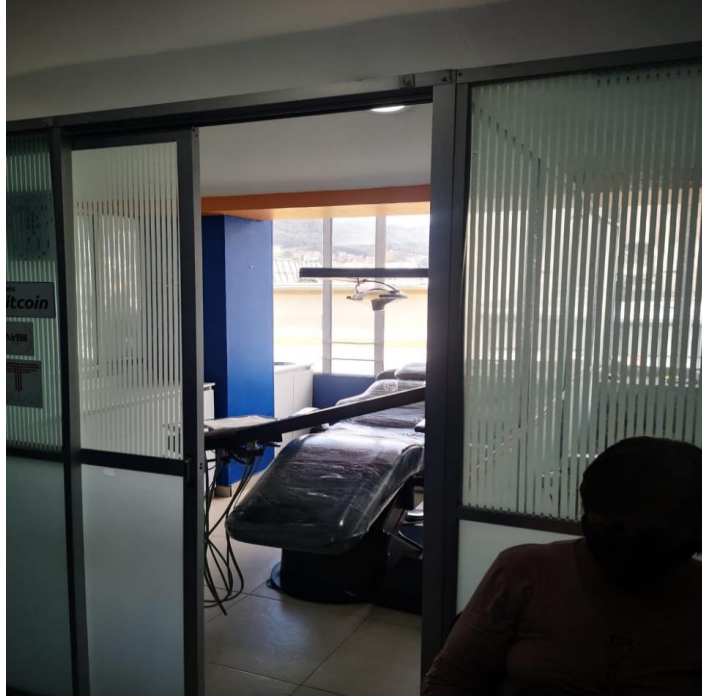


Hall del consultorio

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos



Área de trabajo



DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

Zonas húmedas



DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos



Zona de trabajo

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos



Vista desde el consultorio

CARACTERISTICAS DEL SECTOR

1. La ubicación es muy buena debido a que se encuentra a una (1) cuadra de la caracas, estación de Transmilenio de la setenta y dos (72).
2. Sobre la zona se encuentran grandes proyectos de oficinas, debido a que la zona es financiera, centro comercial, bancos, locales.
3. Esta a una cuadra del corredor avenida calle 72.
4. En la zona se encuentra el centro comercial avenida chile, y la iglesia porciúncula.
5. Cuenta con un excelente servicio de transporte como SITP, Transmilenio, y transporte Publico.

Fotografías de la zona



Corredor avenida calle 72



Iglesia porciúncula

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S
N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros – Arquitectos



Centro comercial avenida chile



Zona comercial y bancaria



Vista aérea desde la estación calle 72



Zona universitaria

CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTUDIO

- ✚ El perito, como auxiliar de la justicia que es, emite sus experticias con la independencia técnica del área de sus conocimientos, adquiridos en la universidad y la experiencia del trabajo durante mi vida profesional.
- ✚ Por consiguiente, las apreciaciones con respecto a lo que sea materia de litigio y que por esta razón debe ser materia de pronunciamiento judicial, son ajenas al dictamen pericial. Por ello, ni los juicios de valor, ni las manifestaciones que puedan identificar una toma de partido dentro del conflicto judicial, pueden ser materia del dictamen.

En los anteriores términos presento de manera clara, transparente y correcta el valor del avalúo del inmueble requerido, poniéndola a consideración de las partes en litigio, manifestando mi disponibilidad para cualquier solicitud de aclaración que sea del caso, en forma virtual o presencial.

Cordialmente,



ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

C.C. 4.215.509 de Aquitania (Boyacá)

Representante legal

Dictámenes periciales especializados S.A.S.

NIT. 900.397.993-7

Teléfonos: 312 437 27 92 - 283 25 06

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S
N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros – Arquitectos

CONTENIDO DE LA HOJA DE VIDA

ANEXO Nº	DOCUMENTO	FOLIO		TOTAL
	CONCEPTO	DEL	AL	FOLIOS
1	Formación Académica y Cargos	1	4	4
2	Cedula de Ciudadania	5	5	1
3	Carnet auxiliar de la Justicia "Dictámenes Periciales Especializados"	6	6	1
4	Certificacion cargos del Consejo Superior de la Judicatura	7	7	1
5	Nombramientos realizados por la Rama Judicial y asesorias	8	14	7
6	Acta de grado y Postgrado	15	17	3
7	Curso exel financiero -Universidad Nacional	18	18	1
8	Consejo Nacional Profesional de Economía	19	19	1
9	Cargos Federación Nacional de Cacaoteros	20	20	1
10	Corpolonjas de Colombia	21	22	2
11	Registro Nacional de Avaluadores	23	23	1
11	Certificación de "SABER" como Avaluador de Bienes Inmuebles	24	25	2
12	Aprobación e inscripción en el R.A.A expedido por "ANA"	26	27	2
13	Registro Unico Tributario	28	28	1
14	Registro Camara de Comercio	29	31	3
15	Artículo 626 del Código General del Proceso	32	32	1
TOTAL ANEXOS DE LA HOJA DE VIDA				32



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEXTA

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

CALLE 71A NO. 15-22

TELEFONOS: 2350388-2351477-2129389-3106487

TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA N°. 6318

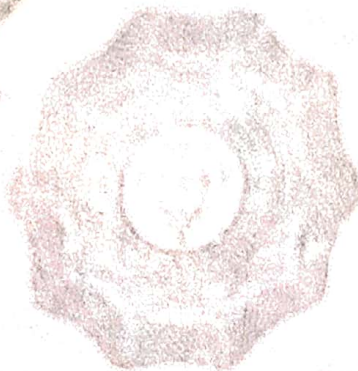
DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1993

VENTA E HIPOTECA

LEOPOLDO SIERRA FLORES

A: MARCELA PARRA MERIDA Y OTRO

OLGA DUQUE DE OSPINA
NOTARIA SEXTA



AN 11434341

LIBRO DEL INSCRITO 11434341

FECHA : AGOSTO 10 DE 1993

VENTA DE : LEOPOLDO SIERRA PUENTES

2: MARCELA PARRA PERION + GENTIL PUENTES SALAZAR

HIPOTECA A : CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

"CONCASA" MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) 950-1265791

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO : CONSULTORIO 502

UBICADO: CALLE 71 No. 14-69

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veinte (20)

de agosto de mil novecientos noventa y tres

(1993), ante mí PABLO MENDEZ BARAJAS,

Notario Sexto, Encargado, (60.) de este Circulo,

comparecieron : a) LEOPOLDO SIERRA PUENTES, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante escritura pública número 3075 de Mayo 10 de 1993, Notaria Sexta de la ciudad e identificado como aparece al pie de su firma.

30-11

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

Secretario

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
BOGOTÁ EN 24 DE AGOSTO DE 1993

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL

VENDEDOR, y EL CONSULTORIO QUI-
NIENTOS DOS (502) ubicado en el Edificio LES Propiedad Horizontal,
distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad, con los
números catorce sesenta y ocho (14 - 68) de la calle setenta y una
(71). El Consultorio Quinientos Dos (502) se encuentra ubicado en el
quinto (5º) piso. Tiene su acceso por el número catorce sesenta y
ocho (14 - 68) de la calle setenta y una (71), su área privada total
es de cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y siete décime-
tros cuadrados (45,97 M²) y está comprendido por los siguientes linde-
ros: POR EL NORTE, en línea quebrada de tres metros cuarenta centíme-
tros (3,40 mts.), setenta centímetros (0,70 mts.) un metro cinco cen-
tímetros (1,05 mts.), setenta centímetros (0,70 mts.) y cinco metros
ochenta centímetros (5,80 mts.), muro y columna común que lo separa
en parte de la escalera y hall de propiedad común y en parte del con-
sultorio quinientos uno (501). POR EL SUR, en línea quebrada de un me-
tro treinta y cinco centímetros (1,35 mts.), ochenta y ocho centímetros

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL
COMPRADOR, y dijeron que han celebrado un contrato de
COMPRAVENTA que se registra por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: EL VENDEDOR, por este instrumento transfiere a
título de COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR, el pleno
derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre
el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): CONSULTORIO QUI-

NIENTOS DOS (502) ubicado en el Edificio LES Propiedad Horizontal,
distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad, con los
números catorce sesenta y ocho (14 - 68) de la calle setenta y una
(71). El Consultorio Quinientos Dos (502) se encuentra ubicado en el
quinto (5º) piso. Tiene su acceso por el número catorce sesenta y
ocho (14 - 68) de la calle setenta y una (71), su área privada total
es de cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y siete décime-
tros cuadrados (45,97 M²) y está comprendido por los siguientes linde-
ros: POR EL NORTE, en línea quebrada de tres metros cuarenta centíme-
tros (3,40 mts.), setenta centímetros (0,70 mts.) un metro cinco cen-
tímetros (1,05 mts.), setenta centímetros (0,70 mts.) y cinco metros
ochenta centímetros (5,80 mts.), muro y columna común que lo separa
en parte de la escalera y hall de propiedad común y en parte del con-
sultorio quinientos uno (501). POR EL SUR, en línea quebrada de un me-
tro treinta y cinco centímetros (1,35 mts.), ochenta y ocho centímetros



10.88 mts), siete metros cincuenta y cinco centímetros (7.55 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), y un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), fachada común que lo separa de vacío sobre zona de acceso del Edificio. POR

EL ORIENTE: En tres metros setenta y siete centímetros cinco milímetros (3.77,5 mts), muro y columna común que lo separa de la propiedad que es o fue de Enrique Mendoza M.; POR EL OCCIDENTE: En tres metros setenta y siete centímetros cinco milímetros (3.77,5 mts), muro y columna común que lo separa de la propiedad que es o fue de Gregorio Cifuentes; POR EL CENIT: Con cubierta común. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del cuarto (4o) piso. DEPENDENCIAS: Zona de consulta con dos (2) baños.

NOTA: Dentro de esta unidad de consultorio se encuentra una columna de veinticinco centímetros (0.25 mts), por cuarenta centímetros (0.40 mts), de propiedad común. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-1265791 y la cédula catastral número 71-613 14, mayor extensión:-

LINDEROS GENERALES: El Edificio LES PROPIEDAD HORIZONTAL, al cual pertenece el inmueble objeto de este contrato, está situado en el costado norte de la Calle Setenta y Una (71) y marcado con el número catorce sesenta y ocho (14-68) de la calle setenta y una (71), en el lote número catorce (14) de la manzana número trece (13) de la Urbanización LA CONCEPCION NORTE y está constituido por:

El lote de terreno sobre el cual se construyó el Edificio, con una superficie de doscientos un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (201.60 M²), según escritura, siendo la real y verdadera de doscientos un metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (201.06 M²), según planos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

NOTARIA SEXTA DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

apoyados y alindado así: POR EL NORTE: Primero en una
extensión de (9.40 mts), y luego en (5.15 mts); con
propiedad que es o fue de Rivadeneira Torres, R.D. Cía Ltda;
POR EL SUR: En una extensión de (10.75 mts), con la calle
Cienfuegos y una (71); POR EL ORIENTE: En una extensión de
(15.90 mts), con propiedad que es o fue de Enrique Mendoza M
y sus al norte en una extensión de (4.90 mts), con propiedad
que es o fue de Rivadeneira Torres, Etc., Cía Ltda.; POR EL
OCCIDENTE: En extensión de (20.80 mts), con casa de
propiedad que es o fue de Gregorio Cifuentes.

PARAGRAFO: El Edificio LES - PROPIEDAD HORIZONTAL, está
sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con la
Ley 183 de 1.948, y sus decretos reglamentarios, elevado a
Escritura pública número 3.943 del 7 de junio de 1.971,
otorgada en esta misma Notaría, debidamente registrada.



18 17059438

Ha existido la anterior descripción
de el(los) inmueble(s) por su cantidad
y linderos, la venta se hace con
cuerpo cierto. AGUENDA: EL VENDEDOR
adquirió el (los) inmueble(s) que
vende, por compra hecha a Blanca Altra de

Cardenas, según consta en la escritura número 7894 del 7 de Noviembre
de 1989, Notaria Sexta de la Ciudad, debidamente registrada en el folio
de matrícula inmobiliaria número 050-0780960 - - - - -

TERCERA : El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de
exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado
por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s)
de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo,
uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio,
pleitos pendientes, embargos judiciales, censo,
anticresis, arrendamiento por escritura pública,
mobilización, patrimonio de familia y en general de
cualquier limitación de dominio, salvo los derivados del régimen
de propiedad horizontal, - - - - -
obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de
lo vendido en los casos de ley. - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ANOTADO

NOTARIA SEXTA DE
LA CIUDAD DE MEXICO

CUARTA: Igualmente, EL VENDEDOR entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales

conceptos se liquiden a partir de la fecha. QUINTA : El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de QUINCE MILLONES DOS-CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. - - - - -

(\$15'239.000,00 m/cte. - -) moneda corriente, que EL COMPRADOR paga así : a) La suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE

MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'239.000,00) ya cancelados por LOS COMPRADORES y que EL VENDEDOR declara recibidos a satisfacción de manos de LOS COMPRADORES. - - - - -

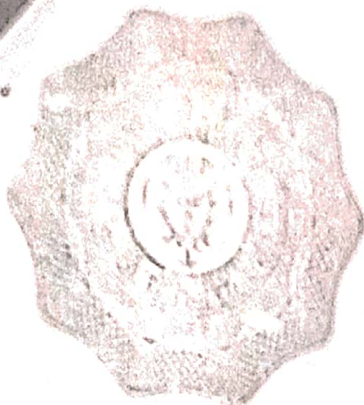
y b) el saldo del precio, o sea la suma de : DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. - - - - -

(\$10'000.000,00 m/cte. - -) moneda corriente, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR con el producto de un préstamo que

con garantía hipotecaria de primer grado, le concederá LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" conforme se indica en este instrumento, con sujeción a las

disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de LA CORPORACION. PARAGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR

y EL COMPRADOR, expresa e irrevocablemente autorizan a LA CORPORACION para que el producto del préstamo que



AD 17059487

Se otorgue a EL COMPRADOR sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas EL VENDEDOR a favor de LA CORPORACION, y en caso de no tener pendiente obligación alguna esta sea entregada a EL VENDEDOR.

PARAGRAFO SEGUNDO : No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. SEXTA :

Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los de Beneficencia y Registro de la venta y todos los de hipoteca serán a cargo de LOS COMPRADORES. - - - - -

SEPTIMA : EL COMPRADOR declara : a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente COMPRAVENTA; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación y/o este municipio a partir de la fecha; d) Que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación/^{del}Edificio LES Propiedad Horizontal. - - - - -

del cual es parte integrante el(los) inmueble(s) adquirido(s) y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido obligación que cubija a sus causahabientes a cualquier título.

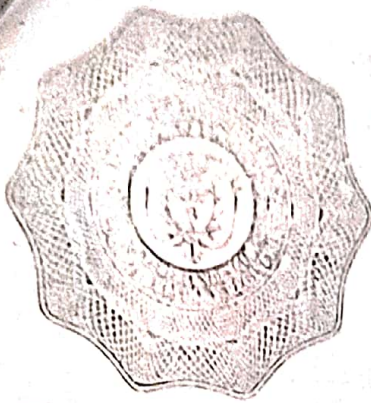
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SECRETARIA DE LA REPUBLICA DE CUBA

SECRETARIA DE LA REPUBLICA DE CUBA

de las condiciones civiles y personales citadas al inicio
de esta escritura, quien(en), en adelante se denominará(n)
LA PARTE DEUDORA, D. JUAN ALFONSO GOMEZ MEDINA, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía cuyo número se anota al pie de su respectiva firma, quien en este acto obra en su calidad de representante legal de la sociedad domiciliada en Santafe de Bogotá, denominada CORPORACION CARPETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con permiso de funcionamiento concedido por resolución número tres mil cuatrocientos catorce (3.414) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Superintendencia Bancaria, renovado por resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) del veintiuno (21) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), solemnizada por escritura pública número dos mil trescientos treinta y dos (2332) del cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría cuarenta y cinco (45) de Santafe de Bogotá, lo cual acredita con el respectivo certificado expedido por la misma Superintendencia, que se protocoliza con este instrumento, entidad que en el texto de esta escritura se denominará LA CORPORACION y dijeron que han celebrado los contratos que se contienen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De conformidad con las normas legales vigentes y la reglamentación interna de LA CORPORACION, ésta otorgará a LA PARTE DEUDORA un préstamo hasta por la cantidad de DOS MIL DOS



AB 17059498

unidades con TRES MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y NUEVE

diezmilésimas de unidad de poder

adquisitivo constante UPAC,

(2.002,2949 UPAC) de las creadas

Y reglamentadas mediante decreto mil doscientos

veintinueve (1.229) de mil novecientos setenta y dos

(1972) y demás disposiciones que lo complementan, aciaran

o modifican, el día VEINTE (20) de AGOSTO

de mil novecientos noventa Y TRES

(199 3) fecha que se tomará como base de este contrato, el

valor de cada unidad de poder adquisitivo constante UPAC

es de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

pesos con DOS

centavos, (\$ 4.994.02)

moneda corriente y por tanto en la misma fecha, el monto

del préstamo equivale a DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

(\$10'000.000,00 m/cte. ---) moneda legal colombiana. Dicho

préstamo se hará constar en el(los) pagaré(s) otorgado(s)

en la(s) fecha(s) de su(s) desembolso(s), a la orden de LA

CORPORACION, estipulado(s) en Unidades de Poder

Adquisitivo Constante UPAC y su correspondiente

equivalencia en moneda legal. El valor de las

obligaciones que asuma LA PARTE DEUDORA, en virtud de

tal(es) pagaré(s) se ajustará(n) diariamente en moneda

legal de conformidad con la equivalencia de la Unidad de

Poder Adquisitivo Constante UPAC, comunicada a LA

CORPORACION por el Banco de La República. PARAGRAFO : En

todos los casos en que sea necesario establecer el valor o

equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante

UPAC, en moneda legal será prueba idónea la comunicación

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NUTARIA SEXTA DE BUGUIA
SECRETARIA

aprobada por el Banco de la República o cualquier otra
entidad que para tales fines sea la autoridad competente. SEGUNDO: LA
PARTE DEUDORA se obliga a pagar en las oficinas de caja de
LA CORPORACION o a su orden, la expresada cantidad en
unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, convertidas
en moneda legal según la equivalencia correspondiente al
día de cada pago, dentro de los plazos, condiciones, forma
de amortización e intereses corrientes y de mora que se
convengan en el(los) respectivo(s) pagaré(s). PARAGRAFO
PRIMERO: Es entendido que LA CORPORACION obrará de
conformidad en caso de que el Gobierno Nacional o
cualquier otra autoridad competente elevaré o redujere las
tasas de interés que las Corporaciones de Ahorro y
Vivienda puedan cobrar en sus operaciones de crédito, todo
lo cual acepta desde ahora LA PARTE DEUDORA,
comprometiéndose a cubrir los intereses a la(s) nueva(s)
tasa(s), a partir de tal determinación. PARAGRAFO SEGUNDO:
De cualquier pago que hiciere LA PARTE DEUDORA a LA
CORPORACION, se imputará primero a los gastos que haya
tenido que hacer en razón del presente contrato, luego a
primas de seguros o reembolsos de las mismas, después a
sobretasas, intereses moratorios, intereses corrientes y
por último a capital. TERCERA: LA CORPORACION podrá dar
por extinguido o insubsistente el plazo que faltare y
exigir judicialmente el pago completo de lo adeudado,
junto con los intereses, primas de los seguros, honorarios
de abogado y demás costos y gastos causados directa o
indirectamente por el cobro en los siguientes eventos: a)
si LA PARTE DEUDORA le diere al (los) préstamo(s) una
destinación distinta a la(s) prevista(s) en la carta de
aprobación; b) Cuando LA PARTE DEUDORA hubiere incurrido
en mora en el pago de una o más cuotas en la forma
estipulada en el(los) pagaré(s), las sobretasas, los



Intereses, o las primas de los seguros; c) Si las condiciones patrimoniales de LA PARTE DEUDORA se han alterado a juicio de LA CORPORACION en forma tal que se haga notoriamente difícil el cumplimiento

de sus obligaciones; d) Cuando el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fuere(n) enajenado(s) en todo o en parte, o hipotecado(s) nuevamente sin consentimiento expreso de LA CORPORACION, manifestado por escrito antes del otorgamiento de la escritura de enajenación o constitución del gravamen; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura o en el(los) pagaré(s) que suscriba en favor de LA CORPORACION, f) Si alguno de los documentos presentados por LA PARTE DEUDORA para la obtención del préstamo, resultare falso o inexacto, LA CORPORACION en este caso podrá además de abstenerse de liquidar el crédito, si tal hecho ocurriere antes de su desembolso; g) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por un tercero, o por la misma CORPORACION, o sufriere(n) desmejora(s) o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por LA CORPORACION. PARAGRAFO :

Tanto en el caso de persecución de un tercero como en el de desmejoramiento o deprecio, LA CORPORACION podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo si LA PARTE DEUDORA le da una nueva garantía a su satisfacción.

CUARTA : Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal, o en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, convertidas a moneda legal, bastará a LA CORPORACION la presentación de la primera copia de esta escritura debidamente registrada, acompañada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
SECRETARIA

NOTARIA SEXTA DE
BOGOTÁ

del(los) pagará(a) o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte de LA CORPORACION de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas.

QUINTA : LA PARTE DEUDORA podrá efectuar anticipadamente abonos parciales al capital no amortizado de la deuda, y en este evento LA CORPORACION podrá reducir proporcionalmente la cuota de amortización o en su defecto el plazo, en este último caso a solicitud expresa y por escrito de LA PARTE DEUDORA, de lo cual se dejará constancia en el(los) pagaré(s) respectivo(s).

SEXTA : Para seguridad de la deuda que se contraiga y de las demás obligaciones que llegare a adquirir LA PARTE DEUDORA, esta además de comprometer su responsabilidad personal, por el presente público instrumento, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO a favor de LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" hasta por la cantidad de DOS MIL DOS -----

Unidades con TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE -----

Diezmilésimas de Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, (2.502.3949 UPAC) o su equivalencia en moneda legal liquidadas a la conversión que les

corresponda en la fecha en que se haga efectivo el pago,

sobre el(los) inmueble(s) que se determinó(aron) en la

cláusula PRIMERA de la COMPRAVENTA contenida en esta

escritura. PARACRAFO : Esta hipoteca comprende dicho(s)

inmueble(s), con todas sus anexidades y dependencias y se

extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba(n) así

como también a las pensiones e indemnizaciones

comprendidas por la hipoteca con forme a la ley.

SEPTIMA : El(los) inmueble(s) que hipoteca LA PARTE

DEUDORA, fue(ron) adquirido(s) por compra a LEOPOLDO SIERRA

PUNTES como consta en este mismo instrumento. -----



y lo(s) ponea materialmente y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargos y litigios pendientes, obligándose LA PARTE DEUDORA a

entregar a LA CORPORACION el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado (s) de tradición y libertad del(los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravámen constituido mediante esta escritura expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrada con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de LA CORPORACION. OCTAVA: Con esta hipoteca LA PARTE DEUDORA garantiza a LA CORPORACION toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por cualquier motivo en el futuro a favor de la citada CORPORACION, directas o indirectas y que consten en documentos con su firma, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se trate de préstamos, descuentos, endoso, cesión o negociación de títulos valores o de otros créditos o documentos de crédito o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren en pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas o cualesquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándose además y adicionalmente con la hipoteca, las sobretasas, los intereses de plazo y mora, las primas de los seguros, los gastos y costos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado si hubiere lugar a cobro judicial, todo hasta el pago efectivo y total. NOVENA : Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de LA CORPORACION, siendo entendido que como tal respaldará las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando el hipotecante y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales del(los) inmueble(s) hipotecado(s). DECIMA : LA PARTE DEUDORA solicita a LA CORPORACION en los términos del artículo quince (15) del Decreto mil doscientos sesenta y nueve (1.269) de mil novecientos setenta y dos (1972) en concordancia con el literal c) del artículo octavo (8o.) del Decreto setecientos veintiuno (721) de mil novecientos ochenta y siete (1987), hasta la cancelación total de la deuda, y sin perjuicio de la exigibilidad de ella, la administración anticrética del(los) bien(es) hipotecado(s), por mora en el pago de la(s) cuotas de amortización, administración que en el caso de ser aceptada por LA CORPORACION, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizará por escritura pública en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación en la cual LA CORPORACION se la exija. DECIMA PRIMERA : En desarrollo de la cláusula anterior LA PARTE DEUDORA se obliga a no entregar en administracion anticrética el(los) bien(es) hipotecado(s) a terceras personas, y acepta que serán de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración los cuales se regirán por la tarifa que rija en el mercado inmobiliario y que se estipulará en el mismo documento de constitución, los del(los) folio (s) de matrícula inmobiliaria (o certificado(s) de tradición y libertad del(los)



Inmueble(s) actualizado(s) y los de la posterior cesión o cancelación del contrato de anticresis. PARAGRAFO :

Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera los terminos aquí estipulados, LA CORPORACION tendrá derecho a estimar

vencido el plazo de la deuda con los mismos efectos de que

trata la cláusula TERCERA de la hipoteca constituida en

esta escritura. DECIMA SEGUNDA : LA PARTE DEUDORA acepta

desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la

ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier

traspaso que LA CORPORACION haga del presente crédito y de

las garantías que lo amparan. DECIMA TERCERA : Serán de

cargo de LA PARTE DEUDORA todos los gastos de cobro

judicial y extrajudicial de la deuda si a ello hubiere

lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo

el correspondiente impuesto de Beneficencia, Tesorería y

Registro, sin perjuicio de la estipulación contenida en la

cláusula SEXTA, respecto de la COMPRAVENTA, y los de la

expedición de la primera copia de esta escritura anotada y

registrada con la certificación del Notario sobre su

mérito ejecutivo para LA CORPORACION, los del(los)

folio(s) de matrícula inmobiliaria (o certificado(s) de

Tradición y Libertad) del(los) inmueble(s) hipotecado(s)

en este contrato, debidamente complementado(s) por un

periodo de veinte (20) años y los relacionados con el

estudio de títulos y los de la posterior cesión o

cancelación del presente instrumento. DECIMA CUARTA : LA

PARTE DEUDORA Y LA CORPORACION actuando según lo

establecido por el artículo ochenta y uno (81) del Decreto

novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta

(1970), solicitan al Notario por esta escritura, que si en

algún momento o por cualquier circunstancia la copia de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEXTA DE
ESTADO DE MEXICO

este instrumento que presta servicio ejecutivo en Colombia, se otorga en dos ejemplares, de los cuales quedará una copia sustitutiva en la sede de la Corporación. El otro ejemplar quedará a favor de la Corporación prestataria. ARTÍCULO QUINTA : LA PARTE DEUDORA se obliga por

esta escritura. ARTÍCULO QUINTA : LA PARTE DEUDORA se obliga por toda la duración del presente contrato a: 1) Mantener asegurada la construcción que hace parte del(los)

inmueble(s) descrito(s) en esta escritura, contra los riesgos de incendio, terremoto, y/o erupción volcánica por

cantidad no inferior a la construcción de acuerdo con el avalúo tenido en cuenta por LA CORPORACIÓN para la

aprobación de este negocio y 2) A mantener un seguro de vida, por una cantidad no inferior al saldo del préstamo,

dentro de la póliza grupo-deudores establecida por LA CORPORACIÓN acreedora. El valor de los seguros antes

mencionados será incrementado anualmente de conformidad con el menor valor entre el equivalente al Índice Nacional

de Precios al Consumidor y el porcentaje de corrección monetaria. PARAGRAFO PRIMERO : LA PARTE DEUDORA cede a

favor de LA CORPORACIÓN el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle,

en caso de siniestro, el saldo de la deuda, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el

valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda.

PARAGRAFO SEGUNDO : Los citados seguros deberán contratarse en una compañía legalmente autorizada para

hacer negocios en Colombia, a elección de LA CORPORACIÓN y sus primas deberán cancelarse simultáneamente con las

cuotas de amortización de la deuda. PARAGRAFO TERCERO:

Si LA PARTE DEUDORA no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas LA

CORPORACIÓN por cuenta de la misma PARTE DEUDORA y ésta queda obligada a reembolsar a LA CORPORACIÓN las



AB 17059650

cantidades que por dicha causa haya
erogado, con intereses moratorios de
acuerdo a las tasas máximas que estén
operando en el mercado pudiendo LA
CORPORACION aplicar preferencialmente
cualquier abono que de ella reciba al

pago de dichos seguros. Los reembolsos deberán hacerse a
más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota
de amortización con posterioridad a la fecha en que LA
CORPORACION hubiese pagado las primas de los seguros. Es
entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades
y autorizaciones concedidas a LA CORPORACION no la
comprometen ni la responsabilizan en ningún caso, ya que
por ser potestativas la citada entidad, bien puede hacer o
no uso de las mismas.

PARAGRAFO CUARTO: Las
certificaciones del pago de las primas de los seguros
expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación
por parte de LA CORPORACION de haber efectuado esos pagos
por cuenta de LA PARTE DEUDORA sin que ésta los hubiere
reembolsado, constituirán título ejecutivo suficiente para
su cobro. DECIMA SEXTA : Advierten las partes que como
este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca
abierta, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma
de este instrumento, obligan a LA CORPORACION a dar o
entregar suma alguna ni al perfeccionamiento de
contrato(s) de mutuo, siendo estas operaciones materia de
convenio entre las partes que constarán en documentos o
títulos valores separados y que responderán únicamente a
las posibilidades financieras de LA CORPORACION. Como
consecuencia de lo anterior LA PARTE DEUDORA reconoce que
LA CORPORACION no está obligada a entregar suma alguna en
virtud del presente instrumento.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTA SEIVA DE
17059650

...AUTORIZACION: ... la presente escritura ...
... competencia ... y ...
... los trámites y ...
... en aprobación y en constancia la ...
... por esta se ... la notaría que la AUTORIZA.

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DEL(A, LOS, LAS)
... Se hace constar que el (la, les, los)
... identificado(s) con ...
... que en esta Escritura
... tal como figura(n) en el cuerpo del instrumento.

REFERENCIA EN LA FUENTE: "152.390"

... FISCAL: La Notaría certifica que se cumplió
... las disposiciones legales
... vigentes sobre la materia.

DERECHOS NOTARIALES: Decreto 172 de 1.952, \$ 68.598.

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió conforme a la
... y se extendió en las hojas de papel
autorizado números: AB 15434231/ SR 198833 / AB 17059496/ AB
17059497/ AB 17059498/ AB 17059499/ AB 17059501/ AB
17059509/ AB 17059500/ SR 198273.-

Enmendado: 68, 050-0780960. Entre líneas: /del/. TODO SI VALE.

Enmendado: quienes actúan en forma solidaria, JUAN ALFONSO GOMEZ MEDINA,

DCS MIL LCS, TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (2.002.3949), TODO

SI VALE.- Enmendado: 198833. vale.-

BLANCO EN BLANCO



AD 23059583

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

2547

DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

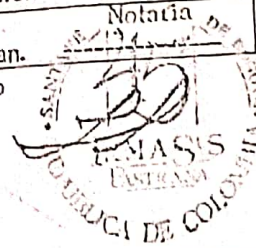
DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE JULIO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1.993)

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintitres (23) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993), ante mí, JORGE IVAN JIMENEZ RICO, Notario Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Santa Fe de Bogotá, se otorgó la Escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: Con minuta escrita, compareció el doctor FELIX ISAZA ARANGO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.208.574 de Manizales, quien obra en el presente acto en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con domicilio principal en Bogotá, con Nit 8-60.034.868-2, con permiso de funcionamiento concedido por Resolución número 3.414 del 21 de diciembre de 1972 y renovado con Resolución Nº 3.352 del 21 de agosto de 1992, ambas expedidas por la Superintendencia Bancaria, lo cual acredita con el respectivo certificado que protocoliza con este instrumento y manifiesta que en el carácter aludido confiere PODER GENERAL al señor JUAN ALFONSO GOMEZ MEDINA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.750.935 de Tunja, para que obrando en nombre y representación de la Sucursal Bogotá de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda "CONCASA", a partir del nueve (9) de Agosto y hasta el nueve (9) de septiembre de 1993 inclusive, realice los siguientes actos jurídicos: a) Celebrar contratos de mutuo comercial de dinero para el otorgamiento de préstamos a largo plazo, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el Sistema de Valor Constante e Internas de la Corporación para este tipo de operaciones. Podrá en las condiciones anotadas, obligar a la Corporación con su firma en los documentos y contratos que en tal virtud se suscriban.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEXTA DE
SANTAFE DE BOGOTA

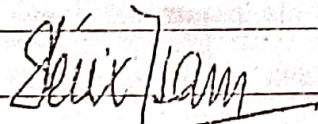
b) Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de la Corporación; c) Cancelar las hipotecas y/o administraciones anticréticas constituidas a su favor, como garantía de los créditos que la Corporación haya otorgado a terceros; d) Asistir a las diligencias de remate de inmuebles que se presenten en virtud de los procesos ejecutivos que la Corporación insteure; hacer ofertas válidas y perfeccionar los negocios que acuerde; e) Recibir, para la Corporación los inmuebles que se le entreguen como dación en pago por cuenta de los créditos que esa Sucursal otorgue y efectuar las correspondientes diligencias de registro; f) Otorgar poderes especiales a fin de adelantar procesos ejecutivos con título hipotecario, así como en los diversos procesos judiciales en que la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda actúe como demandante. g) ----- En representación de la Corporación, podrá adelantar cualquier trámite o actuación que se surta ante los despachos judiciales y en que Concasa participe en calidad de demandante o demandado. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leída la presente escritura por el compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades y trámites de rigor, la firma conmigo el Notario que la autoriza. -----

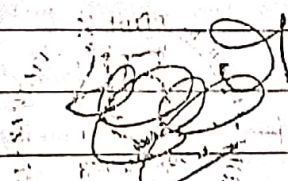
DERECHOS NOTARIALES \$3.000.00 -----

ENMENDADO: veintitres (23), JORGE IVAN JIMENEZ RICO (E). VALE -----

Esta escritura se extendió de acuerdo a la minuta presentada para el efecto y queda consignada en la hoja número AB 23959593. -----


FELIX ISAZA ARANGO

Presidente


JORGE IVAN JIMENEZ RICO

EL Notario 45 DE SANTA FE DE

BOGOTA, D.C. (E)

2547 SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRIPTO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 329., NUMERAL 20 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO.

C E R T I F I C A :

PRIMERO : QUE LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" O SIMPLEMENTE "CONCASA", SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., ES UNA PERSONA JURIDICA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA DE ORGANIZACION DE DICIEMBRE 21 DE 1972.

SEGUNDO : QUE SU TERMINO DE DURACION SE EXTIENDE HASTA DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2020.

TERCERO : QUE POR RESOLUCION NUMERO 3352 DE AGOSTO 21 DE 1992 SE LE RENOVÓ LA AUTORIZACION PARA EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA.

C RTO : QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE SON EL PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, EL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE. EL(LOS) CARGO(S) ANTES CITADO(S) ES(SON) DESEMPEÑADO(S) EN LA ACTUALIDAD POR:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ISAZA ARANGO FELIX FERNANDO	1202574	PRESIDENTE
RESTREPO JARAMILLO DARIO	537085	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
SIERRA VASCO GONZALO ENRIQUE	70039458	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
SAENZ GONZALEZ GERMAN	17128480	TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SANTA FE DE BOGOTA, D.C., JULIO 01 DE 1993 A LAS 03 HORAS DE LA TARDE

COMO NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

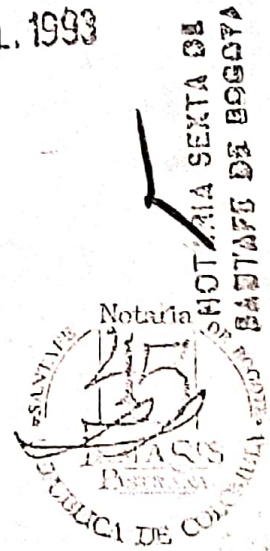
HAGO CONSTAR:

Que esta copia fotostática es auténtica
corresponde con el original que he to-
mado a la vista.

Santafé de Bogotá,

15 JUL. 1993

EDUARDO CHARRY GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



071

071 COPIA (Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL

QUE SE EXPIDE CONFORME AL ART. 79 DEL DECRETO
VAG DE 1970, EN 2 HOJAS UTILES CON DESTINO AL
INTERESADO.

SANTA FE DE BOGOTA D.C. FECHA: 93.08.05

Notaria
45
JUANES
ESQUE
CA DE

N O Y A: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE
SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION
DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL

que revisado el protocolo a que
se refiere este certificado, se
estableció que no presenta NOTA
DE REVOCATORIA, MODIFICACION O
SUSTITUCION, por lo que se
presume vigente en la fecha de su
expedición.

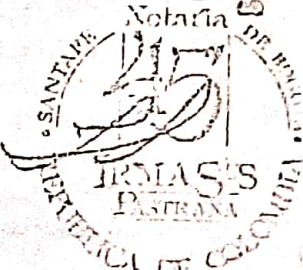
Se expide este certificado, en
Santa Fe de Bogotá, D.C., - 5 AGO 1993

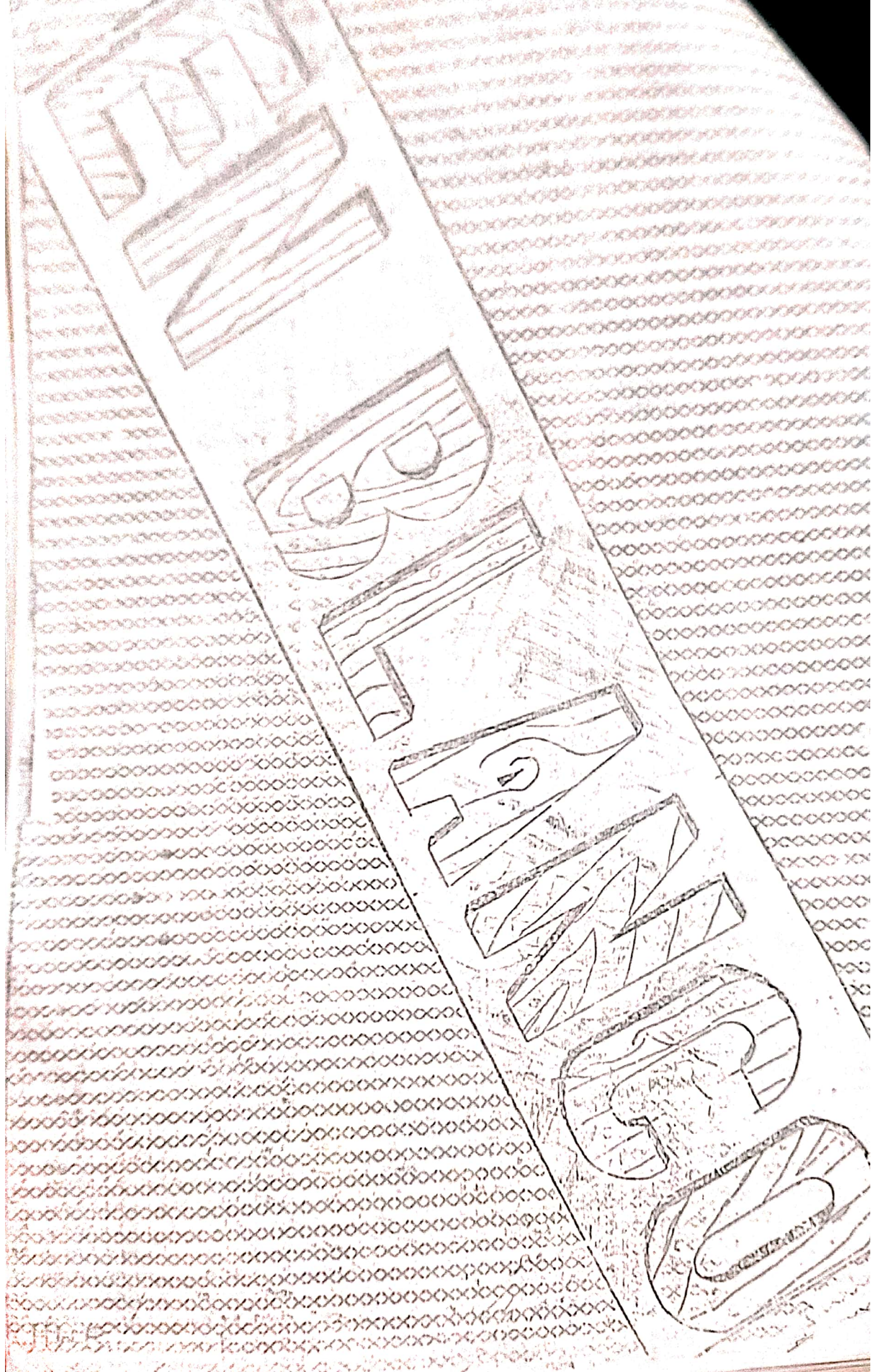
con destino al interesado. _____


IRMA SUS PASTRANA
Notaria 45 de Santa Fe de Bogotá
DEPARTAMENTO DE COLOMBIA

SZ

NOTARIA SANTA FE
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ


Notaria
IRMA SUS PASTRANA
DEPARTAMENTO DE COLOMBIA





SB

198273

EXTRACTO DEL CERTIFICADO DE PAZ Y VALOR

No. 887877 /

EXPEDIDO POR TESORERO MUNICIPAL DE

SANTAFÉ DE BOGOTÁ

A FAVOR DE LABORES Y RENDIMIENTO /

POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LA

FINCA CL. 71 14-881 /

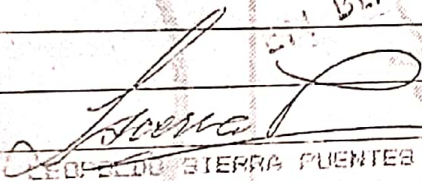
REGISTRO CATASTRAL No. 71 013 14

AVALUO \$ 5.012.000 /

FECHA DE EXPEDICION 27-07-93

FECHA DE VENCIMIENTO 31-08-93 /

BLANCO...


LEOPOLDO SIERRA PUENTES

C.C. 131398 Boy

L.M. Mayor de 56 años


MARCELA PARRA MERIDA

C.C. 51.594.136 Bogotá

EN BLANCO... EN BLANCO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

[Handwritten signature]

NOTARIO PUBLICO

C.C. 919321233 BSC

L.M. E 280990 D.M. 2

[Handwritten signature]
JUAN ALFONSO GOMEZ MEDINA

C.C. 6750.935 de Turaj L.M. 600825 D.M. especial.

EN REPRESENTACION DE CONDASA

NOTARIA SEXTA DE
SANTAFE DE BOGOTA



ES FIEL Y TERCERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL
NUMERO 6318 DE 20 DE AGOSTO DE 1.993. QUE EXPIDO
EN (14) HOJAS, RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME A LA LEY.
ESTA COPIA CARECE DE VALOR PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES EN DINERO QUE AQUI CONSTAN. SE EXPIDE CON
DESTINO A: INTERESADO

TIENE VALOR LEGAL EN CUANTO A LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE SE GE -
NERAN EN EL INSTRUMENTO.

SANTAFE DE BOGOTA. D.C. SEPTIEMBRE 24 DE 1.993.

LA NOTARIA SEXTA DE SANTAFE DE BOGOTA

O.V.L.



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0085PKRU

2. DIRECCIÓN CL 71 14 68 CN 502

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01265791

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 19321733

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL GENTIL PUENTES SALAZAR

7. % PROPIEDAD 50

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 71 14 68 CN 502

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

CC 51594136

MARCELA PARRA MERIDA

50

PROPIETARIO

CL 71 14 68 CN 502

BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 198,301,000

13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES

14. TARIFA 8

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,586,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,586,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

20. VALOR A PAGAR VP 1,586,000 1,586,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 159,000 0

22. DESCUENTO ADICIONAL DA 0 0

23. TOTAL A PAGAR TP 1,427,000 1,586,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO AV 159,000 159,000

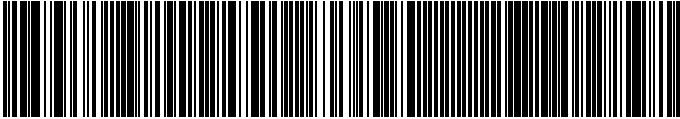
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 1,586,000 1,745,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

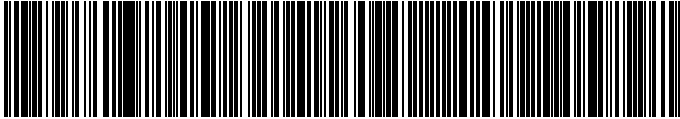
HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21016852560169737536(3900)00000001586000(96)20210623

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



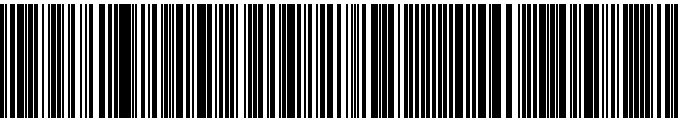
(415)7707202600856(8020)21016852560122167062(3900)00000001745000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

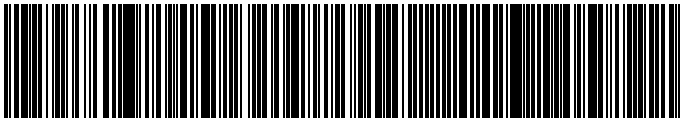
HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐



(415)7707202600856(8020)21016852560007547563(3900)00000001427000(96)20210623

☐



(415)7707202600856(8020)21016852560037207854(3900)00000001586000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN(SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20011962527

Formulario No.

2020201041617500833

AÑO GRAVABLE 2020			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0085PKRU	2. Matrícula Inmobiliaria 050C01265791	3. Cédula Catastral 007304130200105002	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 71 14 68 CN 502			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 19.09	7. Área construida en metros 46.00	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social GENTIL PUENTES SALAZAR		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19321733	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 19321733			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	196,844,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	1,575,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,575,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	0	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	0	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	0	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 12/09/2020 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444	
NOMBRES Y APELLIDOS GENTIL PUENTES SALAZAR		VALOR PAGADO: 0	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
19321733		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



Fecha: 31/08/2021

Bogotá, D.C.

Hora: 20:05:51

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

CL 71 14 68 CN 502

Localidad BARRIOS UNIDOS

CHIP

AAA0085PKRU

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00730413, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

HOJA VIDA

ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

1. DATOS PERSONALES

- 1.1 Lugar de nacimiento: Aquitania (Boyacá)
- 1.2 Estado Civil: Casado
- 1.3 Dirección: Carrera 55 B 186 – 84 Interior 5 Apartamento 202
- 1.4 Teléfono: 3041288 – 283 2506
- 1.5 E-mail: dictamenpericial@gmail.com
- 1.6 Celular: 312 437 27 92 – 314 401 36 81

2. ESTUDIOS REALIZADOS

- 2.1 UNIVERSIDAD INCCA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Economista Agrícola
Tarjeta Profesional número 526 del Consejo
Nacional de Economía.
- 2.2 ESAP Evaluación Económica Proyectos de Inversión
- 2.3 UNIVERSIDAD NACIONAL Curso de Excel Financiero

3. EXPERIENCIA LABORAL

- 3.1 CAJA AGRARIA
- 3.2 FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS
- 3.3 INSTITUTO NACIONAL DE MERCADEO AGRICOLA “IDEMA”
- 3.4 GERENTE DE DICTAMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

4. TRABAJOS EN CAJA AGRARIA

- 4.1 Asesor Económico de los Departamentos del Choco y Santander del Sur
- 4.2 Representante del Departamento de Investigaciones Económicas
- 4.3 Estudios Socioeconómicos para la creación de oficinas de Caja Agraria
- 4.3 Rentabilidad económica en cuentas corrientes, ahorros y provisión agrícola
- 4.4 Análisis financiero sobre balances de oficinas bancarias
- 4.5 Estudio sobre costos de producción agrícola
- 4.6 Programación por objetivos de las actividades regionales
- 4.7 Asignación y control presupuestal

4.8 Justificación de los cupos de crédito a nivel regional

4.9 Servir de coordinador dentro del equipo profesional, en los comités regionales

4.10 Información de carácter socioeconómico a nivel municipal y departamental

5. TRABAJOS EN LA FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS

5.1 Asistente de Revisoría Fiscal

5.2 Auditoria a veinticuatro (24) Seccionales de la Federación

5.3 Estudios de rentabilidad en las granjas productoras de semillas certificadas

5.4 Estudios semestrales con destino al Ministerio de Agricultura, para la
Sustentación de los precios del cacao

5.5 Visita a veinte (20) fabricas procesadoras del cacao en grano para supervisar
el 3% con destino a Fedecacao

5.6 Director del Departamento de Estadística y Recaudos

5.7 Contribución del cacao a nivel mundial y su calidad en sus derivados

5.8 Estudio sobre Exportación e Importación del cacao a nivel Nacional

5.9 Proyección y análisis de precios a nivel Nacional e Internacional del cacao

5.10 Estudio para el establecimiento de 7.600 hectáreas de cacao en el
Departamento del Tolima

6. TRABAJOS EN EL IDEMA

6.1 Analista Agroeconómico de la Oficina de Planeación.

6.2 Estudios económicos para la apertura de puestos de compra en grano, en
Mapiripán (Meta) y en Tibú (Norte de Santander)

6.3 Costos de producción para fijación de precios, para el Ministerio de Agricultura

6.4 Estudios de rentabilidad económica solicitados por la Oficina de Planeación

7. DICTAMENES PERICIALES NOMBRADOS POR ENTIDAD JURIDICA

DICTAMENES PERICIALES REALIZADOS
PARA ENTIDADES JURIDICAS
DE ENERO 2000 A DICIEMBRE 2017

Nº	ENTIDAD JURIDICA	DIRECTOS	ASESORIAS	TOTAL
1	JUZGADOS MUNICIPALES	80	100	180
2	JUZGADOS DE FAMILIA	10	20	30
3	JUZGADOS PENALES	8	8	16
4	JUZGADOS LABORALES	5	6	11
5	CIVILES DEL CIRCUITO	21	40	61
6	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	8	10	18
7	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	40	60	100
8	CONSEJO DE ESTADO	2	8	10
TOTAL REALIZADOS AÑO 2000 A 2017		174	252	426

Dentro de los dictámenes periciales realizados al consejo de Estado, se encuentran:

- 1. Persona natural contra Acueducto de Medellín
- 2. Persona natural contra Banco por el UPAC

Del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se relacionan algunos:

- 1. Diez (10) demandas de Bancos contra la Superintendencia Financiera
- 2. Treinta (30) demandas de Municipios contra el Ministerio de Hacienda
- 3. Cuatro (4) de Dirección Nacional de estupefacientes
- 4. Uno (1) Sociedad de Activos Especiales “SAE”
- 5. Demanda personal de Antonio José Sánchez Zambrano contra el Ministerio de Hacienda por concepto de Regalías.
- 6. Dictamen pericial solicitado por el IDEAM
- 7. Concesionario Autopista Bogotá a Girardot, contra Agencia Nacional de Infraestructura

De los Juzgados Civiles del Circuito, se en encuentran entre otros:

- 1. Veintiocho (28) demandas de particulares contra diferentes Bancos por cobros Hipotecarios de la UPAC.
- 2. Quince (15) demandas de particulares por accidentes de tránsito.
- 3. Cuatro (4) demandas realizadas por retención de vehículos.
- 4. Treinta (30) avalúos comerciales con la aplicación de la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 5. Ocho (8) demandas por muertes en diferentes circunstancias

6. Cálculos de daños y perjuicios por pérdida de capacidad laboral.

8. DICTAMENES PERICIALES ANTICIPADOS PARA ADJUNTAR A LA DEMANDA DE ACUERDO AL ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Durante el periodo enero de 2018 a marzo del año 2021 se han practicado aproximadamente ciento setenta y siete (177) dictámenes periciales de las cuales treinta y cuatro (34) corresponden a asesorías a Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Los daños y perjuicios calculados en la mayoría de las experticias profesionales se basan en el daño emergente y lucro cesante con la aplicación de la matemática financiera, contabilidad y estadística.

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S
N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

DICTAMENES PERICIALES REALIZADOS
PRUEBAS PERICIALES ANTICIPADAS
DE ENERO 2018 A MARZO 2021

Nº	PARA APODERADOS PARTE ACTORA	CONCEPTO	REALIZADOS	TELEFONO
1	DRA LUZ HELENA CASTRILLÓN	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	18	310 858 57 52
2	DR. WILSON ALEMAN ARIAS	PÉRTENENCIA EXTRA. DE DOMINIO	1	317 380 47 04
3	ARQUITECTO RODRIGO PEREZ	JARDINES DE PAZ - AVALUO PERJUICIOS	1	300299 93 98
4	DR. JOSE LUIS VILLAMIZAR	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	6	310 212 35 95
5	DR PEDRO RUJELES R,	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	2	311 0273 81 00
6	DR JHON RINCON	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	4	310 294 18 33
7	DR ALVARO RODRIGUEZ	VEHICULOS DAÑOS Y PERJUICIOS	1	320 273 96 01
8	DRA ANGELICA LEAL	ASESORIAS A DICTAMENES PERICIALES	4	310 218 55 59
9	DR ANTONIO RINCON ZAMBRANO	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	4	313 854 73 65
10	DRA CLAUDIA PATRICIA CRISTANCHO	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	6	301 489 76 10
11	DR DAVID ROJAS	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	8	320 964 08 68
12	DR EDUARDO MARQUES PARADA TUNJA	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	1	321 484 31 97
13	JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ	LATAM- DAÑOS Y PERJUICIOS	1	315 531 75 91
14	DR MOISES MORA	VEHICULOS DAÑOS Y PERJUICIOS	2	316 226 05 65
15	DRA OFELIA MARIA VELEZ MEDINA	AVALUOS URBANOS	4	322 909 05 40
16	DR GERMAN GONZALEZ REGALAO	AVALUOS URBANOS	8	301 310 34 20
17	DR HUMBERTO VANEGAS	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	4	316 535 40 97
18	CARLOS MORENO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	1	314 237 36 47
19	DR. GONZALO RODRIGUEZ	DAÑOS ECONOMICOS VEHICULO	1	310 231 41 02
20	DR. ORLANDO SOCHA	RESPONSABILIDAD CIVIL Y AVALUOS	6	322 473 85 43
21	DRA VIVIANA LANZIANO	SUCESIONES Y DAÑOS Y PERJUICIOS	8	316 285 50 25
22	TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA	DEMANDAS DE MUNICIPIOS	12	312 437 27 92
23	JUZGADOS VARIOS	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	30	312 437 27 92
24	Dr. JOSE FERNANDO ESCOBAR ESCOBAR	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	10	300 569 97 48
25	OTROS ABOGADOS	ASESORIAS PRUEBAS ANTICIPADAS	34	312 437 27 92
TOTAL DICTAMENES REALIZADOS AÑO 2018 A MARZO 2021			177	TOTAL

Dentro de algunas demandas del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

- 1. Cuatro (4) demandas contra la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.
- 2. Fiduciaria Corficolombiana S.A contra el Municipio de Villavicencio.

Dentro de algunas demandas de Juzgados Civiles del Circuito

- 1. Fadyee Betancur Cuartas contra Latam Colombia Airlines S.A, del Juzgado Cuarto Civil del Circuito.
- 2. Veinte (20) experticias profesionales sobre daños y perjuicios a los demandantes.
- 3. Cuatro (4) contradicciones a dictámenes periciales
- 4. Dos (2) dictámenes de Pertenencia extraordinaria adquisitiva de dominio

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

REFERENCIAS PERSONALES

Dr. Luis María Guijo Roa
Perito contador
Teléfonos: 457 25 81 – 315 337 63 95

Dr. Jorge Hernando Díaz Valdiri
Perito Economista
Teléfono: 300 617 88 24



ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO
C.C. 4.215.509 de Aquitania (Boyacá)
Representante legal
Dictámenes periciales especializados S.A.S.
NIT. 900.397.993-7
Teléfonos: 312 436 77 05 – 314 401 36 81

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

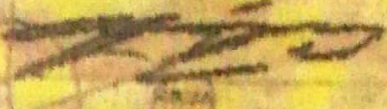
CUIPNO **4.215.508**
SANCHEZ ZAMBRANO

APELLIDOS
ANTONIO JOSE

FOTOGRAFIA



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1946**
AQUITANIA (PUEBLOVIEJO)
AQUITANIA (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
 ESTATURA

Q+
 G.R. RH

M
 SEXO

15-MAR-1997 **AQUITANIA**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 DE IDENTIFICACION PERSONAL

NO DE VERSION




A-1900180-01070002-M-0004018899-00000910 000334000A 2 1010011364



Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2016

Hasta:
01/04/2021

Válido como documento
para posesión

Dictámenes Periciales Esp. SAS
Nit. 900.397.993
Bogotá D.C 25/04/2016 - Bogotá

Cargos Inscritos

P. Av. de B. Inmuebles
P. Av. Barcos
P. Av. Daños y Perj.
Calculista Actuarial
Economista
Esp. Matematica Finan
Esp. en UPAC/UVR
Exp. Financiero - P

En caso de pérdida favor devolverlo al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CAJV33049

CERTIFICACIÓN

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la empresa **DICTAMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS SAS**, identificada con Nit No. **900397993**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de Bogotá, desde el **1 de Abril del 2017**, y para los Municipios de Zipaquirá, Villa De San Diego De Ubaté, Chía, Cota, Fusagasugá, Facatativá, Soacha, Cajicá, La Mesa, San Francisco, La Vega, Villeta, Girardot, desde el **2 de Septiembre del 2017**, en la actualidad cuenta con una licencia por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2017** al **1 de Abril del 2019**, y los oficios que registra a la fecha son:

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPERTO FINANCIERO - P
ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA
TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
CALCULISTA ACTUARIAL
MATEMATICO FINANCIERO
ESPECIALISTA EN UPAC/UVR

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSSA15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

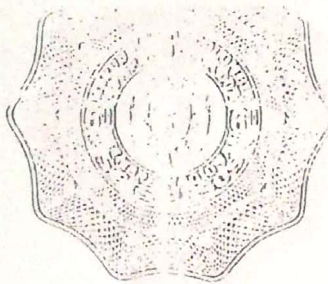
La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **14 de Septiembre del 2017**, a solicitud escrita de la empresa **LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS**.


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: JAL







Universidad **INCCA** de Colombia



ACTA DE GRADO PROFESIONAL N.º 218 AÑO 1973

Escuela ECONOMIA AGRARIA

Graduado: ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

Matrícula UNINCCA N.º 1951

En Bogotá, a los 20 días del mes de DICIEMBRE DE 1.973

siendo las 7 P.M. preside por el Señor Rector de la Universidad, se llevó a cabo el

Acto de Graduación Profesional de ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

Libreta Militar N.º D.221376 exp. en Bogotá (Nombre, Apellido) c.c. N.º 4215509 exp. en Aquitania

Escuela Profesional de ECONOMIA AGRARIA

Facultad de CIENCIAS SOCIALES

Facultad Ciencias Sociales

Se da a conocer

defendidos como LOS RECURSOS DE AGUA Y SUELO EN VILLA DE LEIVA (BOYACA)

LOS RECURSOS DE AGUA Y SUELO EN VILLA DE LEIVA (BOYACA)"

calificada por el Jurado Examinador con nota "ACEPTADA"

El Señor Rector de la Universidad INCCA de Colombia, después de tomar el juramento de

hacer estatutario por cuya solemnidad el graduado prometió acreditar la ética de la Universidad

en su actividad científica poniendo la Ciencia y la Cultura al Servicio de la Sociedad

y del Individuo como miembro de ella, le hizo entrega del diploma de grado profesional pertinente.

No siendo otro el objeto, se levantó la sesión y se firmó por los que en ella intervinieron

El Rector (Fdo.) Jaime Quijano Caballero El Vice-Rector (Fdo.) Jaime Londoño Gaviria

El Secretario General (Fdo.) Simón Castro Padilla

El Director de la Escuela (Fdo.) Jorge Gamboa Casadiego

El graduado (Fdo.) Antonio José Sánchez Zambrano.

El Secretario General (Fdo.) Jaime Londoño Gaviria

Es fiel copia tomada del original.

Jaime Londoño Gaviria

Vice-Rector (Adjunto, Gral. Secretario General)

Mayo 13/74. (bvm)

VICE-RECTOR

CC-MU NOTARIO SEPTIMO DE ESTE CIRCUITO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ, D. C.
MAYO 13 DE 1974



REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Educación Nacional

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA

Matrícula N° 526

El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional Profesional
de Economía,

CERTIFICAN:



Que ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO
con C. C. N° 4.215.509 expedida en Aquitania
fue matriculado como Economista al tenor de lo ordenado en la
Resolucion N° 526 Fecha Sepbre. 2/1975
que en lo pertinente se copia así:

"Otorgar matrícula definitiva a ANTONIO JOSE SANCHEZ
ZAMBRANO con C. C. N° 4.215.509 de Aquitania
Libreta Militar N° D-2 1976 Distrito N° 4 Graduado en la Universidad
INCCA para ejercer la profesión de Economista,

únicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición en todo el territorio de la
República de Colombia de acuerdo a la Ley 41 de 1969 y el Decreto Reglamentario 2209 de
1971. En consecuencia inscribase al solicitante en el Libro de Matrículas y expídasele el co-
rrespondiente certificado una vez consultado y confirmado por el Consejo Nacional Profe-
sional de Economía".

Se expide en Bogotá, D.E., a los Seis (6) días del mes de Octubre de 1975

EL PRESIDENTE,
GERARDO CAJERERA MORENO
PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

JOSE RICO LOPEZ
SECRETARIA
GENERAL





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUADA



CERTIFICAN QUE

ANTONIO JOSE SÁNCHEZ ZAMBRANO

c.c. No. 4.215.509 de Aquitania (Boyacá)

Asistió al curso

EXCEL FINANCIERO

Realizado en Bogotá, del 1^o al 29 de noviembre de 2004

Con una intensidad de treinta (30) horas

Jorge Iván González Borrero

RECTOR
PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUADA

Bohica 11.

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA

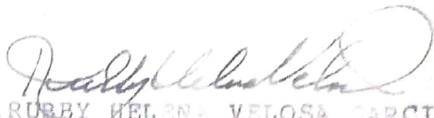
C E R T I F I C A :

Que ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.215.509 de Aquitania (Boyacá) , se encuentra inscrito como Economista, según Matrícula No. 526 expedida el día 2 de Septiembre de 1975 , por el **CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA**, con base en el título otorgado por la Facultad de Economía de la Universidad Incca de Colombia. .

La providencia anterior fué confirmada por el **CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA.**, mediante Resolución No. 526 .

La Matrícula Profesional está vigente. El Economista no ha sido sancionado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santafé de Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de Febrero , de mil novecientos noventa y ocho (1998)


ECON. RUBY HELENA VELOSA GARCIA
Secretaria General.

Dianny C.



**FEDERACION
NACIONAL DE
CACAOTEROS**

**EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA
FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS**

HACE CONSTAR

Que el Economista **ANTONIO SANCHEZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.215.509 de Aquitania (Boyacá), laboró en esta Entidad ocupando los siguientes cargos:

- 1) Asistente de Revisoria Fiscal de Junio 1979 a Agosto 1985
- 2) Jefe de Unidad de Estadística de Septiembre 1985 a Mayo 1987
- 3) Director de Estadística y Recaudos de Enero 1994 a Enero 1998
- 4) Asesor de Recaudos de Julio de 1998 a Mayo de 1999
- 5) Consultor Económico de Septiembre 1999 a Octubre 1999
- 6) Durante su permanencia en la Entidad se desempeño como Calculista Actuarial.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C., hoy 10 de Octubre de 2002.

Atentamente,


RAFAEL HERNANDO ORTIZ MOLINA
Departamento de Recursos Humanos



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corpolonjas De Colombia

S0024034 - R.N.A. 04107075

Bogotá, D.C., 10 de Noviembre 2016

Doctor:
ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO
Ciudad

Asunto: Entrega Credencial

Apreciado Doctor.

Adjunto estamos enviando su **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-01-4749**, que lo acredita como miembro activo de la entidad **CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"** Entidad Gremial Nacional legalmente constituida en Colombia conferida por los artículos 14 y 144 bajo los preceptos del decreto 2150 de 1995 y de la sentencia de la Corte Constitucional No. 492 de 1996 e inscrita en la **Cámara de Comercio** con el No. S0024034 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro con **R.N.A** de la **Superintendencia de Industria** No. 04107075 y suscrita mediante la escritura pública No. 5941, del 21 de Octubre de 2004 de la Notaria 6 de Bogotá, D.C

Esperamos contar con su aporte en las diferentes actividades desarrolladas por nuestro gremio y buscar así una integración efectiva dentro de la membresía **¡Bienvenido!**

Cordialmente,

PATRICIA GONZALEZ G.
Gerente Administrativo

Activo Registro-Matrícula Avalador
C.C.M.

SEDE NACIONAL: Carrera 53 No. 103B - 42 Of 508 - Edificio Grupo 7 - Torre 2 - B / Pasadena - PBX: 480 5959 - Fax: 480 7449
Celular: 310 571 1800 300 785 5044 315 315 4305 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.corpolonjasdecolombia.com - e-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corpolonjas de Colombia

S0024034 - R.N.A. 04107075

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

C.C.4.215.509

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA

INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA

AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)

AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde **Febrero de 2014** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-01-4749**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Noviembre de 2017**, lo cual le **faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **10 días** del mes de **Noviembre** de **2016**.

Patricia Gonzalez Guio
PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

SEDE NACIONAL: Carrera 53 No. 1038 - 45 Of. 508 - Edificio Grupo 7 - Torre 2 - B / Pasadena - PBX: 480 5959 - Fax: 480 7449
Celular: 310 571 1200 - 300 785 5044 - 315 315 4305 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.corpolonjasdecolombia.com - E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es



COLOMBIA DE COLOMBIA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA No. 04111075 DECRETOS 219050 Y 142048
50024034

**ANTONIO JOSÉ
SANCHEZ ZAMBRANO**
C.C. 4.215.509

REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A./C.C. - 01 - 4749

VENCE : 15 DE NOVIEMBRE DE 2017



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de Injenes y registros, obligandose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria. El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 130 B - 42.
ED. GRUPO 7. OF. 508 PRX: 4805959 FAX 2565252

E-mail: corpolygonas@colombiagyanoc.es

Celular 310-6711200 300-7855044 en Bogotá, D.C. COLOMBIA.

Ramón M. H.
Gerente Administrativo

42111075



**PERITO AVALUADOR
DE BIENES
INMUEBLES URBANOS**



Antonio José Sánchez Zambrano
C.C. 4.215.509



PA-000067-17

Certificado de Competencias laborales
Esquema-CE-E-02 bajo las normas:
TCL 110302002
NCL 210302003
NCL 210302002

Este carné es personal e intransferible y lo identifica como
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS
CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES



Erika Liliana Cupillos Cadena
Representante Legal

SABER TONJA CERTIFICACIONES podrá anular el presente registro y perderá vigencia el mismo, cuando el portador haga mal uso o pierda vínculos con nuestra entidad.

Fecha de Aprobación: 12 de Julio de 2017
Fecha Último Mantenimiento: 11 de Julio de 2020
Fecha de Vencimiento: 11 de Julio de 2021

CE-F-026



Bogotá D.C., 12 de marzo de 2018

Señor (a):

ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

AVALUADOR CERTIFICADO SABER LONJA CERTIFICACIONES

CRA 55 B # 186 - 84 BL 5 APTO 202

3124372792

BOGOTA

ASUNTO: REMISIÓN CERTIFICADO ACTUALIZADO- OBJETO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE NUESTRO ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Cordial saludo,

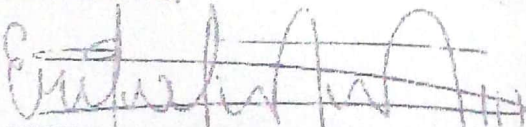
Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que, a través de auditoría a nuestro sistema de gestión, se solicitó la actualización del alcance definido en el certificado de competencias del proceso de certificación realizado con usted.

En ese sentido, nuestra empresa ha realizado un análisis técnico para lo cual nos permitimos comunicarle que:

- Se actualizó el alcance de la certificación de "*Perito Avaluador de bienes inmuebles urbanos*" a "*Avaluador de bienes inmuebles urbanos*".
- El cambio realizado es únicamente en el título de la certificación, la demás información sigue siendo la misma.
- Esta actualización no afecta su estado como persona certificada.
- Esta actualización no compromete su estado o solicitud de RAA en la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – A.N.A

Hacemos entrega de su certificado actualizado de competencia conforme lo menciona el presente comunicado y dentro de los términos establecidos para tal fin, cualquier duda o inquietud al respecto será atendida directamente por la suscrita en la línea 301 4 89 72 45.

Atentamente,


ERIKA LILIANA CUBILLOS
Representante Legal



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:

Antonio José Sánchez Tamblano

C.C. 4.215.509

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

**AVALUADOR DE BIENES
INMUEBLES URBANOS**

Fecha de Aprobación: 12 de Julio de 2017
Fecha Ultimo Mantenimiento: 11 de Julio de 2020
Fecha de Vencimiento: 11 de Julio de 2021

Erika Liliana Cubillos Cadena
Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal



ISO/IEC 17024:2012
16-OCp-001



PIN de Validación: a3f20a0e



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4215509, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Marzo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-4215509.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance		Fecha	Regimen
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.		02 Mar 2018	Régimen de Transición

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance		Fecha	Regimen
Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.		28 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles			
Alcance		Fecha	Regimen
Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.		28 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance		Fecha	Regimen
Demás derechos de indemnización , Cálculos compensatorios , Cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores		03 Feb 2020	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la



PIN de Validación: a3f20a0e



<https://www.raa.org.co>



categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 11 de Julio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARRERA 55B # 186 - 84 -INT 5 - APTO 202

Teléfono: 3124372792

Correo Electrónico: dictamenpericial@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Economista Agrario- Universidad INCCA de Colombia

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4215509. El(la) señor(a) ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a3f20a0e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: a3f20a0e



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

2. Concepto ☐ 1 ☒ 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14653893218



(415)7707212489984(8020) 000001465389321 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 9 7 9 9 3

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

DICTAMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0

0

1

41. Dirección principal

CR 10 16 39 OF 15 14

42. Correo electrónico

dictamenpericial@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 4 2 1 0 6 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

6 9 1 0

2 0 1 0 1 1 2 5

8 4 2 4

2 0 1 0 1 1 2 5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 08 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14653893218



(415)7707212489984(8020) 000001465389321 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 9 7 9 9 3 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

1

73. Fecha

2 0 1 0 1 1 2 5

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 1 0 1 1 2 6

77. No. Matricula mercantil

0 2 0 4 6 9 5 3

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

4

82. Nacional 1 0 0 %

83. Nacional público 0 . 0 %

84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %

85. Extranjero 0 %

86. Extranjero público 0 . 0 %

87. Extranjero privado 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
---------------------------	--	--	---------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14653893218



(415)7707212489984(8020) 000001465389321 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 3 9 7 9 9 3 7

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 0 1 1 2 6	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 3 4 2 1 5 5 0 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido SANCHEZ	105. Segundo apellido ZAMBRANO	106. Primer nombre ANTONIO	107. Otros nombres JOSE
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 0 1 1 2 6	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 3 4 1 5 5 2 9 8 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido ANGEL	105. Segundo apellido LUGO	106. Primer nombre GLORIA	107. Otros nombres CECILIA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B203899515A990

11 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 10:37:18

AB20389951

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DICTAMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S A S

N.I.T. : 900.397.993-7

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02046953 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 16 - 39 OF 1514

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DICTAMENPERICIAL@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 16 - 39 OF 1514

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : DICTAMENPERICIAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE
NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO
01431927 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
DICTAMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
25 DE NOVIEMBRE DE 2040

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES, ESTUDIOS ACTUARIALES, PRUEBAS PERICIALES ANTICIPADAS, AVALÚOS DE INMUEBLES. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS REFERENTE A: 1) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 2) DERECHO LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, COMERCIAL, CIVIL Y FAMILIA 3) ASESORÍA TÉCNICA EN TRANSPORTES (VEHÍCULOS AVIONES Y BARCOS) 4) HIPOTECARIOS UPAC UVR, LO MISMO QUE PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD ESTARÁ REPRESENTADA POR EL GERENTE Y ESTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01431927 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANCHEZ ZAMBRANO ANTONIO JOSE	C.C. 000000004215509
SUPLENTE	
ANGEL LUGO GLORIA CECILIA	C.C. 000000041552986

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; B) REALIZAR LAS GESTIONES CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN TAL SENTIDO EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA Y CUENTA POR LO TANTO CON AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; ASÍ PODRÁ (I) ORDENAR LA APERTURA O CANCELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, AGENCIAS O SUCURSALES, DENTRO O FUERA DE SU DOMICILIO, EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL, DESIGNANDO Y REMOVIENDO LAS PERSONAS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO MANDATARIOS, ADMINISTRADORES O FACTORES DE ÉSTAS Y DETERMINANDO SUS FACULTADES, (II) ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B203899515A990

11 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 10:37:18

AB20389951

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

GRAVAR O LIMITAR A CUALQUIER TÍTULO EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, (III) PARTICIPAR COMO ASOCIADA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES, (IV) TRAMITAR Y OBTENER CRÉDITOS O REALIZAR OPERACIONES SIMILARES CON ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS, (V) HACER INVERSIONES EN PAPELES BURSÁTILES, TÍTULOS VALORES O ACCIONES DE CUALQUIER CLASE, (VI) CEDER, TRASPASAR O GRAVAR, A CUALQUIER TÍTULO, MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA TITULAR, (VII) SOLICITAR LA ADMISIÓN DE LA SOCIEDAD A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN O DE LIQUIDACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA QUE CONSAGRA LA LEY 1116 DE 2006, O LAS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN O REGLAMENTEN; (VIII) APROBAR REBAJAS, CONDONACIONES, RENUNCIAS O TRANSACCIONES DE DERECHOS DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA EN ACUERDOS DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES O FUERA DE ELLOS; Y (IX) EN GENERAL, Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL; C) CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; D) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; E) ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA EMPRESA LOS PROYECTOS DE PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES Y PARTICULARES DE LA COMPAÑÍA, Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA; F) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA ASAMBLEA, Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; G) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DE! MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO LA MISMA ASAMBLEA SE LO EXIJA. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN; H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EXIGE LA LEY, Y LAS CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO, EN LAS CUALES DEBE INCLUIRSE EL INFORME DE GESTIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL JUNTO CON LAS NOTAS, Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES REPARTIBLES O DE APLICACIÓN DE LA PÉRDIDA. EL INFORME DE GESTIÓN DEBERÁ CONTENER UNA EXPOSICIÓN FIEL SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. EL INFORME DEBERÁ INCLUIR IGUALMENTE INDICACIONES SOBRE: 1. LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCICIO. 2. LA EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD. 3. LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES.

4. EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD. 1) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN, CUANDO ELLO FUERE NECESARIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL O DE PERÍODOS INTERMEDIOS. H) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y TODAS AQUELLAS QUE NO LE HAYAN SIDO ASIGNADAS POR LEY O LOS ESTATUTOS A OTRO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B203899515A990

11 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 10:37:18

AB20389951

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

El dictamen suscrito por la perito contiene las siguientes declaraciones e informaciones, teniendo como referencia el artículo 226 del C.G.P.

NUMERAL 1 IDENTIDAD: Francis Rangel Ortiz, con C.C. N° 85.436.343 de El Banco Magdalena, como perito Contador Público auxiliar de la justicia.

NUMERAL 2 DIRECCION EN BOGOTA: Carrera 25 No. 49 -44 Sur Bloque 5 Int. 112 Barrió El Tunal. TELEFONOS: 7515492 - 3204803601

NUMERAL 3 PROFESION: Contador Público., Se anexan documentos de estudios y experiencia profesional en dictámenes periciales y otros cargos, en Hoja de vida.

NUMERAL 4 PUBLICACIONES - No he tenido publicaciones.

NUMERAL 5 LISTA participación de casos como apoyo intelectual para desarrollo de experticias ante Juzgados y Corte Constitucional.

NUMERAL 6 DESIGNACION: No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte actora.

NUMERAL 7 ARTICULO 50. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50.

NUMERAL 8 METODOS. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia.

NUMERAL 9 DECLARACION. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión como Contador Público Auxiliar de la Justicia.